



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **RESOLUCIÓN**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-04161049- -UBA-DME#REC

---

### VISTO

La aprobación por parte de ambas Cámaras del Congreso Nacional de la Ley de Emergencia Sanitaria de la Salud Pediátrica y de las Residencias Nacionales en Salud, y;

### CONSIDERANDO

Que en los últimos meses ha tomado gran trascendencia pública la crítica situación que atraviesa el Hospital de Pediatría “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”, referente nacional en salud pública infantil.

Que el Hospital Garrahan es una institución emblemática de la salud pública argentina, reconocida por su excelencia en la atención pediátrica de alta complejidad, la docencia y la investigación científica.

Que el personal del hospital, compuesto por médicos, médicas, enfermeros, enfermeras, técnicos, técnicas, personal administrativo y de mantenimiento, residentes, desempeña un rol fundamental en el sostenimiento del sistema de salud y lo hace muchas veces en condiciones de gran precariedad.

Que los estudiantes que realizan allí sus prácticas y formaciones contribuyen activamente al funcionamiento del hospital y representan el futuro de la salud pública del país, por lo que deben ser acompañados y reconocidos en sus demandas.

Que la falta de actualización salarial, la sobrecarga laboral, la escasez de insumos y recursos básicos, así como la falta de inversión estructural, afectan gravemente el funcionamiento del hospital y atentan contra el derecho a la salud de niños, niñas y adolescentes.

Que resulta preocupante la desatención por parte del Estado a los reclamos legítimos del personal, quienes han sostenido el sistema aún en los peores momentos, como durante la pandemia de COVID-19, mostrando un compromiso ejemplar.

Que esta situación se enmarca en un contexto más amplio de emergencia presupuestaria que atraviesan numerosas instituciones públicas, como la Universidad de Buenos Aires (UBA), de la cual depende funcionalmente parte del personal médico y de investigación del Hospital Garrahan, afectando tanto la formación profesional como la producción científica que alimenta al sistema de salud.

Que expresar nuestra solidaridad con los trabajadores y trabajadoras del Hospital Garrahan es también manifestar un compromiso con la salud y educación pública, gratuita, universal y de calidad, en defensa de un derecho humano básico.

Que este Consejo Superior manifestó en junio del presente año su preocupación por la situación presupuestaria y laboral en el Hospital Garrahan así como su acompañamiento a los reclamos presupuestarios en materia de mejoras salariales así como también de recursos e infraestructura.

Que en su sesión del día 06 de agosto del corriente la Honorable Cámara de Diputados de la Nación aprobó un proyecto de Ley de Emergencia Sanitaria de la Salud Pediátrica y de las Residencias Nacionales en Salud.

Que en su sesión del día 22 de agosto del corriente la Honorable Cámara de Senadores de la Nación aprobó el proyecto de Ley de Emergencia Sanitaria de la Salud Pediátrica y de las Residencias Nacionales en Salud.

Que dicha Ley tiene como objetivo garantizar el acceso efectivo, oportuno, equitativo y de calidad a los servicios de salud pediátrica y asegurar el funcionamiento adecuado de los hospitales públicos de atención pediátrica.

Que el alcance de la Ley establece especialmente la asignación prioritaria e inmediata de recursos presupuestarios así como la recomposición salarial de todo el personal de salud afectado a la atención pediátrica.

Que en la misma se declara al Hospital de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan" como hospital de referencia nacional en la atención pediátrica de alta complejidad y se encomienda al Ministerio de Salud de la Nación garantizar su funcionamiento pleno y sostenido.

Lo acordado por este Consejo Superior en su sesión del día 27 de agosto de 2025.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al señor Presidente de la Nación el no veto de la Ley de Emergencia Sanitaria de la Salud Pediátrica y de las Residencias Nacionales en Salud, procediendo a su efectiva promulgación e implementación.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar a las y los legisladores nacionales que, en caso de que el Poder Ejecutivo Nacional vetara la Ley, insista en dicha aprobación y sostengan en el Congreso la sanción de la misma.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a la Presidencia de la Nación, al Honorable Congreso de la Nación, a las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a los Institutos Hospitalarios y Hospitales de esta Universidad, a las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior, y por su intermedio a sus dependencias, y dése amplia difusión. Cumplido, archívese.